

## DECLARACIÓN JURADA DE BIENES - Período 2019

### **Datos personales**

Nombre: Horacio Daniel Rosatti

DNI: 12.696.450

CUIT 20-12696450-2

Estado Civil: Casado

Fecha de ingreso al Poder Judicial: 06/2016

### CONSIDERACIONES GENERALES

1. Esta información es complementaria a la brindada al organismo fiscal y es suministrada a título personal, sin perjuicio de lo dispuesto por las Acordadas 9/2014 y 42/2017 de la CSJN.
2. La finalidad de la publicación de mis declaraciones juradas anuales en la web es dar cumplimiento al principio de 'transparencia activa' y 'máxima divulgación', y permitir una evaluación clara y sencilla de la evolución patrimonial de un funcionario público durante el ejercicio de su función.
3. Para la realización de este documento se han seguido, en lo pertinente, las recomendaciones de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) en su documento "**Diagnóstico y recomendaciones para un nuevo sistema de presentación y publicación de DDJJ de la Corte**"<sup>1</sup>, que -a su vez- se ha basado en:
  - la Ley Modelo sobre declaración de intereses, ingresos, activos y pasivos de quienes desempeñan funciones públicas de la OEA;
  - el proyecto de "Ley de ética en el ejercicio de la función pública" N° 0002-PE2019;
  - el proyecto de reforma de la ley 25.188 N° 3028-D-2016; y

---

<sup>1</sup> <https://acij.org.ar/diagnosticos-y-recomendaciones-para-un-nuevo-sistema-de-presentacion-y-publicacion-de-declaraciones-juradas-patrimoniales-de-la-csjn/>

- las declaraciones juradas presentadas por el suscripto en este sitio web <https://juezrosatti.com.ar/><sup>2</sup>

4. Respecto de los **bienes inmuebles**, la DD.JJ. los identifica por el lugar en el que se encuentran (ciudad y barrio), el tipo de edificación, su superficie, su destino y el origen de los fondos que justifican su ingreso al patrimonio, evitándose colocar la dirección por razones de seguridad.

Este tipo de descripción (tipo de edificación, metros cuadrados y ubicación), a diferencia de la que sólo se basa en la valuación conforme a la Ley de Bienes Personales, permite no sólo tener una percepción actualizada del valor de mercado de cada inmueble, sino también comparar a valores reales de medición (valores constantes) el total del patrimonio inmobiliario del declarante. De este modo se sortean tres cuestiones tradicionalmente no resueltas en el formato clásico de las DD.JJ.:

- se evita que el valor a computar por cada inmueble -fuertemente irrepresentativo del valor real o de mercado- oculte el verdadero patrimonio del declarante<sup>3</sup>;
- se sortean las vicisitudes derivadas de la venta de un inmueble, hecho que suele generar una distorsión en el patrimonio global, pues se registra el egreso del valor del inmueble al valor fiscal declarado y se produce el ingreso del monto de la venta, que es un valor de mercado (en general sustancialmente mayor), generando la percepción de un fuerte enriquecimiento cuando en realidad no lo ha habido;

---

<sup>2</sup> Documento citado, ítem IV (La información que deberían contender las declaraciones juradas. Recomendaciones).

<sup>3</sup> La ley 23.966, que prevé el Impuesto a los bienes personales, luego de la reforma introducida por la ley 27.480 dispone en su art. 22 que los inmuebles adquiridos, y situados en el país, se valúan: Principio general: "al costo de adquisición o valor a la fecha de ingreso al patrimonio" detrayéndose el importe que resulte de aplicar a dicho valor el DOS POR CIENTO (2%) anual en concepto de amortización. El valor definido se repotencia por "el índice de actualización mencionado en el artículo 27 referido a la fecha de adquisición o de ingreso al patrimonio, que indique la tabla elaborada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para el mes de diciembre de cada año". Excepción al principio: el valor a computar no podrá ser inferior la base imponible del impuesto inmobiliario correspondiente al mismo período vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del IPC que suministre el INDEC, operada desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate.

- se posibilita la comparación interanual del patrimonio con parámetros relativamente constantes, pues permite leer retrospectivamente el de los años anteriores (sumando las superficies, y el valor actual del m2 en esa zona) para detectar cual ha sido la evolución patrimonial inmobiliaria del declarante.

Tal como se afirma en el citado documento de ACIJ *"Diagnóstico y recomendaciones para un nuevo sistema de presentación y publicación de DDJJ de la Corte"*, *"la práctica de declarar las valuaciones fiscales de los bienes, lejos de aportar claridad respecto del real estado patrimonial del declarante, aportan confusión e imposibilitan evaluar la evolución patrimonial del declarante. A su vez, este tipo de valuaciones produce especiales distorsiones cuando estos bienes salen del patrimonio con motivo de su venta -ya que se computará el ingreso de una cantidad de dinero equivalente al valor real valor de venta del bien que no se verá compensada con la salida del bien subvaluado-, tanto como cuando se incorporan en casos de compra con dinero en efectivo previamente declarado -porque su incorporación a la declaración jurada en valores fiscales no compensará la reducción del patrimonio en efectivo correspondiente al valor real de compra-. Como consecuencia de ello, en el primer caso este tipo de operaciones tendrán la apariencia de un crecimiento patrimonial injustificado que en la realidad no existió, mientras que en el segundo se podrá aparentar una reducción patrimonial significativa también inexistente"*.

*"Al contrario, si en esta individualización se aporta la información suficiente para posibilitar que se infiera en forma más o menos sencilla el posible valor de mercado del bien, los riesgos de ocultamientos significativos y distorsiones se reducen considerablemente. Por ejemplo, si respecto de los bienes inmuebles se indica información clave como la cantidad de metros cuadrados del bien y la referencia al lugar (provincia, ciudad, barrio) donde se encuentra, su fecha de compra, etc., su valor real será controlable de manera relativamente sencilla"*<sup>4</sup>.

5. Las **existencias bancarias** están identificadas en la DD.JJ. por el tipo de cuenta bancaria y su denominación monetaria, la entidad en la que se encuentra depositado, el país de su

---

<sup>4</sup> Documento de ACIJ previamente citado, ítem II (El estándar de información deseable en las declaraciones juradas patrimoniales y de intereses).

localización y su monto al 31 de diciembre de año correspondiente, sin el número de la cuenta por razones de seguridad. A partir de la DD.JJ. correspondiente a 2019, y debido a la notable -y en ocasiones abrupta- fluctuación del valor interanual de la moneda extranjera considerada (dólar) con relación a la moneda nacional (pesos), verificada en la economía nacional en los años anteriores, las existencias bancarias en moneda extranjera -en caso de existir- se registran con el monto de esa divisa, para que sea más fácil la comparación (cantidad de dólares contra cantidad de dólares) del patrimonio interanual del declarante, sin perjuicio de exponer asimismo su conversión a pesos de acuerdo a la cotización de la divisa al 31 de diciembre, la que se indica expresamente para facilitar cualquier cotejo.

6. La **tenencia de dinero** está discriminada en las DD.JJ. por el tipo de moneda, su lugar de existencia y su monto al 31 de diciembre del año considerado. A partir de la DD.JJ. correspondiente a 2019, y debido a la notable -y en ocasiones abrupta- fluctuación del valor interanual de la moneda extranjera considerada (dólar) con relación a la moneda nacional (pesos), verificada en la economía nacional en los años anteriores, la tenencia de dinero en moneda extranjera -en caso de existir- se registran con el monto de esa divisa, para que sea más fácil la comparación (cantidad de dólares contra cantidad de dólares) del patrimonio interanual del declarante, sin perjuicio de exponer asimismo su conversión a pesos de acuerdo a la cotización de la divisa al 31 de diciembre, la que se indica expresamente para facilitar cualquier cotejo.
7. El suscripto no ha tenido (ni tiene) **títulos, acciones, valores, participación en sociedades y otras inversiones financieras, en el país o en el extranjero.**
8. Categoría fiscal del declarante en el Sistema de Perfil de Riesgo de la AFIP: "A". La Resolución General AFIP 3985/2017 creó el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", como "herramienta de categorización que refleje de manera precisa y rápida el **comportamiento fiscal** del universo de contribuyentes y/o responsables". El art. 4 de esa Resolución General dispone que los contribuyentes serán evaluados "mensualmente y de acuerdo con el comportamiento observado se asignará a cada contribuyente y/o responsable alguna de las CINCO (5) categorías (A, B, C, D y E), que en orden de riesgo creciente se indican a continuación: *Categoría A: Muy Bajo*; *Categoría B: Bajo*; *Categoría C: Medio* y *Nuevas Altas*; *Categoría D: Alto*; *Categoría E: Muy Alto*".

**A. Bienes Inmuebles en el país**

<b>Titular</b>	<b>Tipo</b>	<b>Localidad</b>	<b>Porcentaje sobre propiedad</b>	<b>Origen de los Fondos</b>	<b>Destino</b>	<b>M2</b>	<b>Barrio</b>
Horacio Rosatti	CASA	Santa Fe	100%	Ingresos Propios	Casa Habitación	199	Centro
Horacio Rosatti	Cochera	Santa Fe	100%	Ingresos Propios	Uso propio	12	Centro
Horacio Rosatti	Depto	Santa Fe	50% (*)	Ingresos Propios	Alquiler	47	Centro
Horacio Rosatti	Depto	Santa Fe	50% (*)	Ingresos Propios	Alquiler	53	Centro
Horacio Rosatti	Depto	Santa Fe	50% (*)	Ingresos Propios	Otros (**)	79	Centro
Horacio Rosatti	Depto	Santa Fe	Nuda propiedad	Donación (***)	Alquiler	78	Candioti
Horacio Rosatti	Depto	CABA	100%	Ingresos Propios	Casa Habitación	117	Recoleta

(\*)El 50% restante de la propiedad es de titularidad de su cónyuge, Ana María Costa de Rosatti.

(\*\*)Domicilio donde vive su madre.

(\*\*\*)Nuda Propiedad por donación en vida de su madre.

**B. Bienes Inmuebles en el extranjero**

NO POSEE

**C. Bienes muebles registrables**

NO POSEE

**D. Dinero en efectivo, depósito en Bancos y otras entidades financieras, en el país o en el exterior.**

Tipo de Cuenta	Entidad	País	Monto	Moneda
Cuenta Corriente	Banco Galicia	Argentina	\$ 397,44	Pesos
Caja de Ahorro	Banco Galicia	Argentina	\$ 2.227,36	Pesos
Caja de Ahorro U\$S	Banco Galicia	Argentina	U\$S 27,76	Dólares
Cuenta Corriente	Banco Credicoop	Argentina	\$ 7.643,6	Pesos
Caja de Ahorro	Banco Credicoop	Argentina	\$ 763,03	Pesos
Caja de Ahorro U\$S	Banco Credicoop	Argentina	U\$S 8,26	Dólares
Caja de Ahorro	Banco Ciudad	Argentina	\$ 445.494,06	Pesos
Caja de Ahorro U\$S	Banco Ciudad	Argentina	U\$S 9,44	Dólares
Pesos efectivo		Argentina	\$ 5.000,00	Pesos
Dólares efectivo		Argentina	U\$S 80.000,00	Dólares

Monto total en pesos: \$ 461.525,49

Monto total en dólares: U\$S 80.045,46. Conversión a pesos según la valuación del dólar estadounidense al peso argentino al 31 de diciembre de 2019 (TCc 59,69): \$4.777.913,51.

**E. Títulos, acciones, valores, participación en sociedades y otras inversiones financieras, en el país o en el extranjero.**

NO POSEE

**F. Tarjetas de Crédito**

Titular	Nombre Tarjeta	Entidad Emisora
Horacio Rosatti	Mastercard	Banco Macro SA
Horacio Rosatti	Visa	Banco Galicia
Horacio Rosatti	American Express	Banco Galicia
Horacio Rosatti	Cabal	Banco Credicoop
Horacio Rosatti	Visa	Banco Credicoop

Horacio Rosatti	Mastercard	Banco Ciudad
-----------------	------------	--------------

#### G. Ingresos derivados de relaciones contractuales laborales

Cargo	Empleador	Tipo de relación	Remuneración percibida
Juez	CSJN	Dependencia	\$ 6.754.589,74

#### H. Otros ingresos

Tipo	Origen	Monto anual
Servicios Inmobiliarios	Alquiler de inmueble	\$ 111.000,00
Derechos de autor y conferencias		\$ 37.826,50

#### I. Detalle de Créditos hipotecarios, prendarios y comunes

Titular	Tipo	Apellido y Nombre o Razón Social del acreedor	Monto	Moneda	Identificación del bien gravado
Horacio Rosatti 70% (****)	Crédito según boleto de compra-venta	BENUZZI INMOBILIARIA SA	U\$s 105.000,00 (*****)	Dólares	Seña entregada para adquisición de Bien Inmueble

(\*\*\*\*)El 30% restante es de titularidad de su cónyuge, Ana María Costa de Rosatti.

(\*\*\*\*\*Corresponde al 70% del crédito cuyo valor total (o sea el 100%) asciende a U\$s 150.000,00.

#### J. Detalle de Deudas hipotecarias, prendarias y comunes

Titular	Tipo	Apellido y Nombre o Razón Social del acreedor	Monto	Moneda	Identificación del bien gravado
Horacio Rosatti	Préstamo UVA (*)	Banco Ciudad	\$691.294,23	Pesos	Crédito personal para compra de inmueble en el país

(\*)El valor de la deuda contraída con el Banco Ciudad por el préstamo UVA otorgado está valuada conforme la Ley que regula el Impuesto a las Ganancias.

### **CONCLUSIONES RELEVANTES DEL PERÍODO**

En el período del año 2019 se registran las siguientes modificaciones en la composición patrimonial respecto a lo declarado en el período 2018:

Venta de un inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 45 mts.2.

El resultado de esta venta, sumado al saldo que reflejaba la caja de ahorro en dólares del Banco Ciudad en 2018 se destina a realizar una seña para adquirir un inmueble (en construcción) en la Ciudad de Santa Fe. Ello se materializa en el crédito que se describe *ut-supra*.